



ACUERDO DE 11 DE MAYO, DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO POR ESTABILIZACIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, EN LOS GRUPOS PROFESIONALES M1 (ESPECIALIDADES PROFESIONALES DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICOS, GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS Y MANTENIMIENTO GENERAL) Y 3G-TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022 (BOE DEL 30 DE DICIEMBRE)

Realizado el ejercicio único de la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo en el grupo profesional M1-Mantenimiento general, en el Ministerio de Política Territorial, sujeto al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, convocado por Resolución de la Subsecretaría de Política Territorial de 27 de diciembre de 2022 (BOE de 30 de diciembre), este Tribunal Calificador, de acuerdo con lo recogido en el Anexo I de la Resolución de convocatoria, y tal y como se indica en los criterios de corrección,

ACUERDA:

Aprobar la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, publicándose como Anexo la relación alfabética con indicación de la puntuación obtenida en el ejercicio único de la misma. Dicha relación se publicará en la página web <https://mpt.gob.es/ministerio/procesos-selectivos/laboral-al-pi/estabilizacion.html>

De conformidad con lo establecido en la base 6.4 de la Resolución de convocatoria, los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que son recogidos en el punto 1.2 "Fase de concurso" del Anexo I de la citada Resolución, así como su forma de acreditación. Dicha documentación podrá ser presentada telemáticamente en el Registro Electrónico del Ministerio de Política Territorial, dirigida a la Subdirección General de Recursos Humanos de la Administración General del Estado en el Territorio (DIR3: EA0040160), o por cualquiera de las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Presidente del Tribunal
Jaime Ventura del Águila



ANEXO

Listado de aspirantes aprobados del ejercicio único

GRUPO PROFESIONAL: M1-MANTENIMIENTO GENERAL (ACCESO POR ESTABILIZACIÓN)

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PUNTUACIÓN
***9716**	BRAVO	CAMPILLO	ANTONIO	46,61

ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

1.2 FASE DE CONCURSO:

GRUPO PROFESIONAL M1

La fase de concurso se valorará hasta un máximo de 40 puntos y tendrá como finalidad la valoración de los méritos de las personas aspirantes para la determinación de la nota final del proceso selectivo.

1.2.1 Méritos Profesionales: supondrán el 90 % de la puntuación de esta fase, se valorarán por meses de prestación, tomando como referencia un máximo de diez años.

a) Servicios efectivos prestados en la misma clasificación profesional y especialidad en el mismo ámbito del IV Convenio que las plazas objeto de convocatoria hasta la fecha de publicación de la misma: se valorarán a razón de 0,30 puntos por mes trabajado.

b) Serán también objeto de valoración las funciones equivalentes desarrolladas por las personas aspirantes en el ámbito de otros Convenios colectivos o sin sujeción a un Convenio, tanto en la Administración General del Estado como en otras Administraciones Públicas hasta la fecha de publicación de la misma: se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes trabajado.

En el supuesto de que coincidan total o parcialmente en el tiempo períodos de prestación de servicios efectivos susceptibles de valoración, solo se tendrá en cuenta aquel que permita obtener una mayor puntuación, sin que pueda generarse doble valoración por un mismo período de prestación.

Los servicios efectivos prestados en jornadas de carácter parcial o inferiores a la completa se computarán de forma proporcional.

Deberán valorarse, además, en este apartado, los servicios prestados en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en la Administración Pública de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Forma de acreditación: Certificado de Servicios Prestados emitido por la unidad de personal correspondiente según modelo que figura como anexo VI de la convocatoria.

1.2.2 Méritos Académicos: supondrán el 10 % de la puntuación de la fase de concurso, hasta un máximo de 4 puntos y su valoración incluirá:

a) La superación, en los últimos 5 años a computar desde la publicación de la convocatoria, de los ejercicios que conforman los procesos selectivos para el acceso a la misma clasificación profesional a la que se participa, a razón de 0,5 puntos con un máximo de 1 punto.

b) La posesión de una titulación superior u otra titulación de igual nivel a la exigida en la convocatoria, a razón de 0,5 puntos con un máximo de 1 punto.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento: la puntuación máxima será de 3 puntos. Se valorarán los

cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con el puesto de trabajo por el que se opta, siempre que hayan sido desarrollados en el marco del Acuerdo de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación interna de los distintos Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado. No se valorarán los cursos de formación de duración inferior a 15 horas, en el caso de haber sido recibidos, y de dos horas en los supuestos de impartición. La valoración se hará a razón de:

- *Cursos recibidos: 0,01 puntos por hora.*
- *Cursos impartidos: 0,05 puntos por hora.*

Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia.

No serán objeto de valoración las titulaciones o cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares. Tampoco serán objeto de valoración aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración y fecha de realización.